

INFORME DE CUMPLIMIENTO DECRETO EJECUTIVO 135

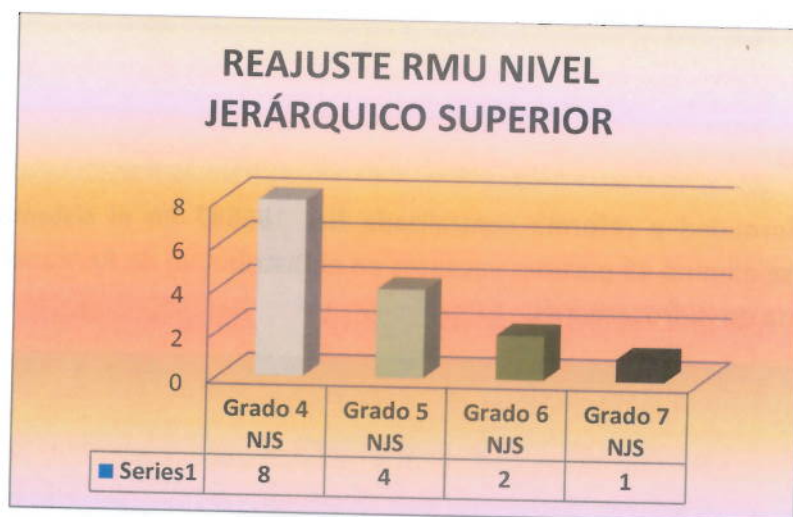
REAJUSTE RMU NIVEL JERARQUICO SUPERIOR

“Art. 4.- Remuneraciones mensuales unificadas.- Las remuneraciones mensuales unificadas que superen la remuneración del grado 2 el nivel jerárquico superior se reajustarán en un 10% en menos a partir del 01 de septiembre de 2017 (...)”

CUMPLIMIENTO

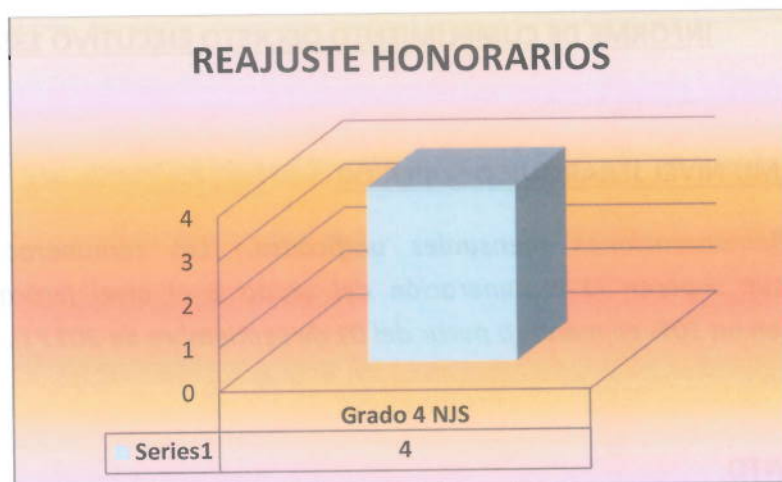
Servidores con Relación de Dependencia

- De conformidad a reforma centralizada No. 77910 en el sistema informático SPRYN, se reformó el Distributivo de Remuneraciones del personal del Nivel Jerárquico Superior con aplicación del Decreto Ejecutivo No. 135 y Acuerdo Ministerial No. MDT-152-2017, a partir del 01 de septiembre de 2017.



Servidores sin Relación de Dependencia

- Se suscribió Contratos Modificatorios a Contratos Civiles de Servicios Profesionales a fin de reajustar honorarios mensualizados.

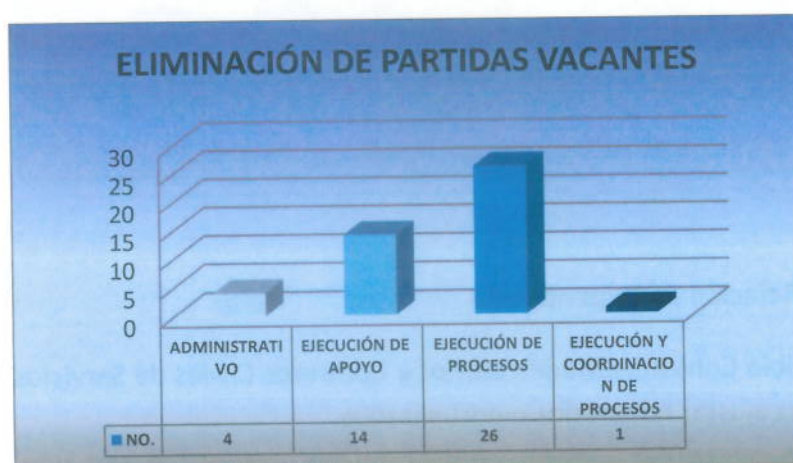


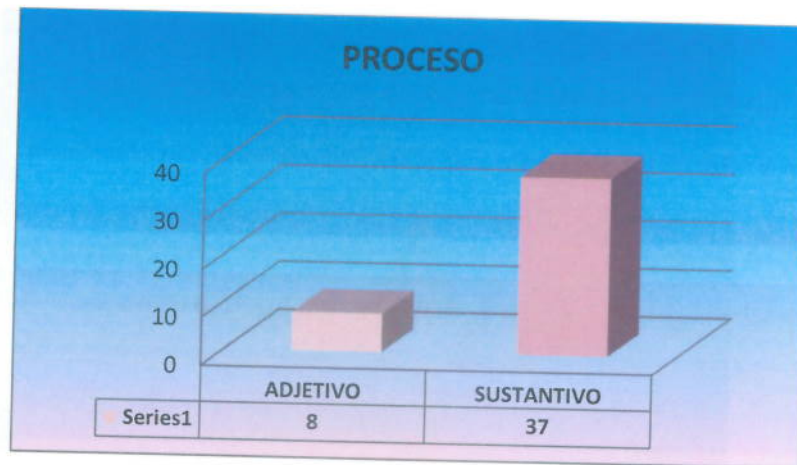
ELIMINACIÓN DE PARTIDAS VACANTES

“Art. 6.- Vacantes.- Se eliminan las vacantes de todas las instituciones del Estado contempladas en el ámbito del presente decreto, salvo las que previo informe técnico del Ministerio de Trabajo se determine su estricta necesidad de permanencia en el distributivo de remuneraciones institucional (...)”

CUMPLIMIENTO

- De conformidad a reforma centralizada No. 186547 en el sistema informático SPRYN, se eliminó 45 partidas vacantes en el Distributivo de Remuneraciones de la Secretaría de Hidrocarburos.



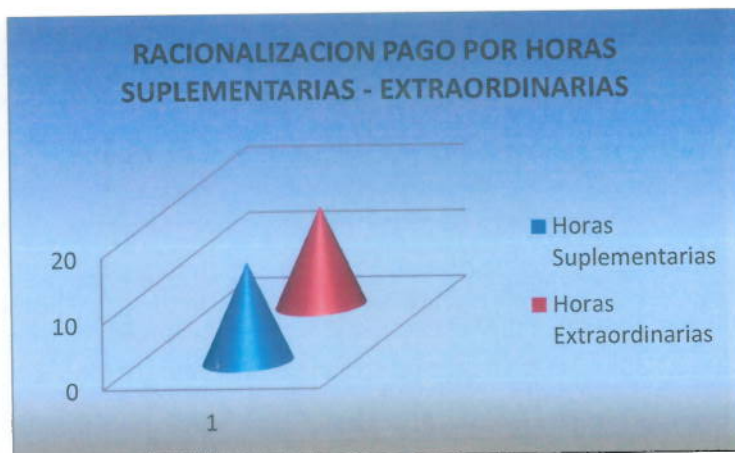


RACIONALIZACIÓN PAGO POR HORAS SUPLEMENTARIAS - EXTRAORDINARIAS

“Art. 10.- Racionalización del pago por horas extraordinarias y suplementarias.- La aplicación de las jornadas suplementarias y extraordinarias del personal de cada institución que se encuentren sujeto a la Ley Orgánica del Servicio Público será autorizado por la máxima autoridad o su delegado, hasta un monto de 30 horas al mes, entre horas suplementarias y extraordinarias, basada en la debida justificación de la necesidad emitida por el responsable del área; sin perjuicio de lo cual, los servidores deberán cumplir con las tareas asignadas dentro de la jornada ordinaria de trabajo (...)”

CUMPLIMIENTO

- De conformidad a lo determinado en el artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 135, el señor Secretario de Hidrocarburos, Autorizó mediante sumilla inserta en Memorando No. SH-CAF-2017-0136-ME (Quipux), que el tope de horas suplementarias y extraordinarias solicitadas por las diferentes Direcciones de la Secretaría, corresponden a:
 - 15 suplementarias
 - 15 extraordinarias




Lic. Soraya Ponce Guerrero
DIRECTORA DE TALENTO HUMANO